



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 07 ENE 2010

VISTO: El Expediente N° 54, año 2009, del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA SRA. GLADYS FERRARO POR PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN ALQUILER LOCAL PARA DIREC. MEDIACION MUNIC. USHUAIA",

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron con motivo de la Nota del 6 de marzo de 2009, agregada a fojas 1, suscripta por la señora Gladys Alicia FERRARO, mediante la que denunció la existencia de un presunto perjuicio fiscal contra el erario del Municipio de la Ciudad de Ushuaia, que se habría originado por el pago de alquileres de un local que no se podía utilizar.

Que mediante el pase efectuado a fojas 5 por el señor Secretario Contable, Emilio E. MAY, el expediente de la referencia fue asignado a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COHELO.

Que por el Informe Contable N° 468/09 Letra: TCP-SC, incorporado a fojas 27/34, la Auditora Fiscal actuante explicitó los pasos a seguir y las tareas a efectuar, en el marco de la investigación a su cargo.

Que mediante la Nota Interna N° 1488/09 Letra: TCP (fs. 35), la Prosecretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, elevó al señor Secretario Contable, el Informe Contable N° 468/09, en carácter de preinforme, a fin de cumplir con lo reglado en la Resolución Plenaria N° 71/02.

Que a fojas 35 vuelta, el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, indicó que compartía lo actuado hasta el momento por la Auditora Fiscal, CPN María Fernanda COHELO.

Que a través del Informe Contable N° 819/09 Letra: TCP-SC, incorporado a fojas 205/223, señaló la existencia de las siguientes irregularidades: "...1. No se ha emitido el acto administrativo por el cual se autoriza el gasto que se tramita en las mencionadas actuaciones.

2. El gasto que se tramita en el Expediente N° 9256-SD-2008 es en concepto de alquiler de un inmueble, y el mismo no se ha instrumentado mediante la celebración de un contrato entre la Municipalidad de Ushuaia y el locador respectivo. Lo señalado constituye un incumplimiento a lo establecido mediante la Ley Nacional N° 23.091, artículo 1°.

3. Las presentes actuaciones se han tramitado como hechos consumados, ya que mediante la Resolución SHyF N° 4671/08, de fecha 30.12.08, se procede a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

aprobar y reconocer lo actuado y se aprueba y se autoriza el gasto por la suma de \$ 12.500,00 en concepto de cinco meses de alquiler, lo cual constituye un incumplimiento a lo normado por la Ley de Contabilidad N° 6, artículo 12, 13, 14, 18 y 19, como así también constituye una transgresión a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el artículo 175 -autorización para gastar-, y en el artículo 179 -prohibiciones-.

4. La imputación presupuestaria del gasto se ha efectuado a la unidad de gestión de crédito N° 72 (Secretaría de Hacienda y Finanzas), cuando el destino del inmueble alquilado es la Dirección de Mediación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social, la cual integra a la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Por lo expuesto se desprende que se ha incumplido con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el artículo 175 (...) y en el artículo 179 (...).

Asimismo, se ha transgredido lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3308 (...), por la cual se aprueba el Presupuesto Ejercicio 2008, en lo referido al Anexo I -Desagregación presupuestaria conforme a la matriz del gasto- Parte A -Desagregación por jurisdicción, responsable y servicio público. Toda vez que para el responsable presupuestario 'Secretaría de Hacienda y Finanzas', no está contemplado dentro de los servicios públicos asignados al mismo, el servicio de locación de inmuebles destinados a la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos (...)

Cabe destacar que idéntica irregularidad se ha plasmado en el Expediente N° 5390-SD-2008, en cuanto a que mediante el Decreto Municipal N° 16/2009, de fecha 13.01.09, modificado por su similar N° 222/09 (...) se ha imputado el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 4522 (...) a la unidad de crédito N° 72 -Secretaría de Hacienda y Finanzas-. Toda vez que se ha transgredido lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3449 (...), por la cual se aprueba el Presupuesto Ejercicio 2009, en lo referido al Anexo I -Desagregación presupuestaria conforme a la matriz de gasto- Parte A -Desagregación por Jurisdicción, responsable y servicio público. Toda vez que para el responsable presupuestario 'Secretaría de Hacienda y Finanzas', no está contemplado dentro de los servicios públicos asignados al mismo, el servicio de locación de inmuebles destinados a la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos (...).

5. De la Nota N° 805/2008-SPSDyDDHH (...), se desprende que se han solicitado distintos presupuestos, los cuales no constan en el expediente bajo estudio.

6. De la Nota N° 805/2008-SPSDyDDHH (fs. 2) se desprende que la fecha de emisión de la misma es el 26.08.08 y por otra parte se abonó la factura del locador



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

obstante a fojas 22, cuya numeración es B N° 0001-00000001, y su fecha de emisión es el 01/08/08 correspondiente al alquiler del inmueble sito en Marcos Zar Norte N° 340 del mes de Agosto de 2008. De lo expuesto se desprende que a la fecha de emisión de la Nota N° 805/2008-SPSDyDDHH, por la cual además se solicitaba autorización al Sr. Intendente a contratar el alquiler del local, la locación ya había tenido principio de ejecución y la misma no había sido autorizada según la normativa vigente en la materia.

7. La Municipalidad de Ushuaia ha pagado en concepto de alquiler de un inmueble durante cinco meses, sin existir amparo legal alguno, ni para el locador ni para la Municipalidad, con los riesgos que ello implica en cuanto a la responsabilidad civil y a la integridad del bien inmueble y de los bienes muebles que lo integran, además de constituir una grave irregularidad en los procedimientos administrativos llevados a cabo en las tramitaciones que se ventilan en el Expediente N° 9256-SD-2008, que fueran detalladas en los puntos 2 y 3 (...).

8. No se ha confeccionado un acta de posesión del inmueble al momento de ocuparlo.

(...) Por lo expuesto en el presente punto, se propicia la aplicación de sanciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 4º, inciso h) de la Ley Provincial N° 50 (...), a los responsables de la tramitación del Expediente N° 9256-SD-2008, en virtud de las irregularidades e incumplimientos detallados en el punto 1 a 9 precedentes.”.

Que acerca de la existencia de presunto perjuicio fiscal, la Auditora actuante indicó que “...En base a los elementos colectados en la presente investigación se desprende que no se encontraría configurada la presunción de perjuicio fiscal. Esto se desprende, principalmente, de las declaraciones testimoniales efectuadas en el marco de la presente investigación a la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Sra. Norma MANSILLA, a la entonces Subsecretaria de Promoción y Desarrollo Social, Sra. Carla FULGENZI y a la entonces Directora de Asistencia Social Sra. María Cecilia BERTOL.

De los dichos vertidos en las mencionadas declaraciones, se desprende que las instalaciones ubicadas en la calle Marcos Zar Norte N° 340, fueron utilizadas para reuniones de la Sra. Subsecretaria y Sra. Directora de Asistencia Social, para el análisis de los casos sociales, dado que en las oficinas sitas en Marcos Zar N° 120 no se disponía de un lugar reservado para la realización de dicho trabajo (...).

Cabe consignar que, si bien, de las respuestas obtenidas a los requerimientos formulados se expuso que se ha tomado posesión del local



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

alquilado con fecha 01.08.08 sin haberse generado oportunamente la documentación respaldatoria que lo acredite, de lo expresado en las declaraciones testimoniales realizadas por este Organismo de Control y en las respuestas aportadas como consecuencia de los requerimientos formulados, se desprende que el local sito en la calle Marcos Zar N° 340 fue utilizado por el Área de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos a través de las dependencias detalladas en el presente punto; por lo cual se considera que el monto abonado por la Municipalidad de Ushuaia al Sr. Isaac Diaz por la suma de \$ 12.500,00, tuvo su correspondiente contraprestación, perfeccionada con la utilización del inmueble por parte de la Municipalidad."

Que mediante el Informe N° 956/09 Letra: TCP (fs. 225/226), la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, elevó las actuaciones al señor Secretario Contable a fin de merituar la aplicación de sanciones a los funcionarios intervinientes, motivadas en los apartamientos a disposiciones legales y/o reglamentarias indicadas por la Auditora Fiscal en el informe Contable N° 819/09, en el marco de las atribuciones que confieren a este Tribunal de Cuentas los artículos 4 inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50.

Que en última instancia obra el Informe N° 867/09 (fs. 227), suscripto por el señor Secretario Contable, CPN Emilio E. MAY, quien manifestó que *"...de acuerdo a lo expresado en los informes precitados, los responsables del incumplimiento a la normativa vigente, podrían ser sancionados ya que si bien no se produjo perjuicio fiscal, la contratación se efectuó por fuera de la normativa vigente, siendo en principio la generadora de esta situación la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Sra. Norma MANSILLA."*

Que el Informe Contable N° 819/09 Letra T.C.P.-S.C., agregado a fojas 205/223, suscripto por la Auditora Fiscal, CPN María Fernanda COHELO y el Informe N° 856/09 Letra: TCP, obrante a fojas 225/226, formulado por la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, son compartidos en su totalidad por los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros.

Que debe tenerse presente que uno de los caracteres de los contratos que celebra la Administración es el *formalismo*, cuestión ésta que ha sido reiterada en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha indicado que *"...En materia de contratos públicos, al igual que en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, en cuya virtud se desplaza la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0001



PROVINCIA DE TIERRAS DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

normativamente, sobre los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal (Voto del Dr. E. Raúl Zaffaroni)...." (Fallos 331:978, 326:5976).

Que si bien la locación de un inmueble celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Isaac Cirilo DIAZ, destinado al funcionamiento de la Dirección de Mediación Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social, se trata de un contrato de la Administración regido por el derecho común, no es menos cierto que deviene necesario también al celebrarlo, haber cumplido con ciertos requisitos jurídicos previos a la contratación que son parte del derecho público y no del derecho privado. (Conf. GORDILLO, Agustín; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I; 8va Edición, FDA; 2003; pág. XI-17).

Que en idéntico sentido, el profesor Pedro J. J. COVIELLO, ha manifestado que en cuanto a los elementos basilares de esta clase de contratos, la competencia y la forma están regidas por el derecho administrativo, mientras que el objeto se rige por el derecho privado. (Conf. Pedro J. J. COVIELLO; Cuestiones de Contratos Administrativos; RAP; 2006; Pág. 231).

Que analizadas las actuaciones, se desprende que: i) el 8 de agosto de 2008, la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, señora Norma MANSILLA, suscribió el Acta de Inspección N° 30/08 por la que se relevó el estado de uso y conservación del inmueble ubicado en la calle Marco Zar Norte N° 340 (fs. 119); ii) el 26 de agosto de 2008, la mentada funcionaria solicitó autorización al señor Intendente, Federico SCIURANO, para la contratación de un inmueble destinado al uso de oficinas y atención al público, para la Dirección de Mediación Municipal (fs.111); iii) el 11 de septiembre de 2008 la misma funcionaria requirió que se le indique en que Partidas Presupuestarias se podía realizar la imputación preventiva para la locación del inmueble sito en Marcos Zar Norte N° 340, destinado al funcionamiento de la Dirección de Mediación Municipal (fs. 115); iv) de fojas 135 a 144 surgen los recibos "B" N° 0001-00000001 a la N° 0001-00000005, correspondientes a los alquileres del inmueble indicado, por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; v) a fojas 150/152 obra la Resolución SHyF N° 4671/08, del 30 de diciembre de 2008, por la que el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, aprobó lo actuado en relación a la contratación directa realizada con el señor Isaac Cirilo DIAZ y reconoció las sumas adeudadas en concepto de alquileres por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 y vi) a fojas 107, la señora Maria Cecilia DEL VALLE BERTOL, expresó que comenzó a desempeñar funciones en el local sito en la calle Marcos Zar Norte N° 340, en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 0001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

virtud de las órdenes brindadas por la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social, Norma MANSILLA, atento a que dicho local se encontraba disponible.

Que consecuentemente, dada la inexistencia de un instrumento escrito que vinculara a la Administración Municipal con el locador, señor Isaac Cirilo DIAZ, por el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2008, lo que surge de los antecedentes mencionados en el párrafo anterior y se confirma con el posterior reconocimiento de las sumas adeudadas en concepto de alquileres que efectuara el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gustavo Oscar ZAMORA, mediante la Resolución SHyF Nº 4671/08; se vislumbra que la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, señora Norma MANSILLA, se apartó de lo previsto en los artículos 97, 99 y 100 de la Ley provincial Nº 141, aplicable a la Administración Pública Municipal en virtud de lo normado en su artículo 1º, que determinan que los contratos que celebre la administración deben instrumentarse por escrito y en cumplimiento de los procedimientos esenciales y sustanciales previstos e implícitos en el ordenamiento jurídico.

Que por su parte, el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gustavo Oscar ZAMORA, se apartó de lo normado en los artículos 12, 13, 14, 18 y 19 de la Ley territorial Nº 6 y su Decreto reglamentario Nº 292/72, en virtud de no haber emitido el acto administrativo por el cual se autorizara la realización del gasto destinado a la locación del inmueble sito en la calle Marcos Zar Norte Nº 340, de manera previa a que el contrato tuviera principio de ejecución y, en cambio, haber, mediante la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Nº 4671/09, aprobado y reconocido lo actuado en referencia a la contratación directa realizada con el señor Isaac Cirilo DIAZ por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; aprobado el gasto efectuado y autorizado el pago correspondiente, transcurridos cinco meses de iniciada la locación del inmueble sito en la calle Marcos Zar Norte Nº 340.

Que asimismo, por la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Nº 4671/09, suscripta por el CPN Gustavo Oscar ZAMORA, se imputó la suma correspondiente a los alquileres de los meses de agosto a diciembre de 2008, a la unidad de gestión de crédito Nº 72 (Secretaría de hacienda y Finanzas), cuando el destino del inmueble alquilado es la Dirección de Mediación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social, la cual integra 4 la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, lo que significa que el funcionario citado se ha apartado de lo establecido en el artículo 175 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, que determina que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación que haya aprobado el Concejo Deliberante, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar...", y el artículo 179 de la misma norma, que fija que *"...no se pueden adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista..."*.

Que asimismo, se ha transgredido lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3308, por la que se aprobara el Presupuesto Ejercicio 2008, en lo referido al Anexo I -Desagregación presupuestaria conforme a la matriz del gasto- Parte A -Desagregación por jurisdicción, responsable y servicio público, toda vez que para el responsable presupuestario 'Secretaría de Hacienda y Finanzas', no está contemplado dentro de los servicios públicos asignados, el servicio de locación de inmuebles destinados a la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que idéntica irregularidad se ha observado en el Expediente N° 5390-SD-2008, en virtud de que mediante el Decreto Municipal N° 16/09, del 13 de enero del 2009, modificado por su similar N° 222/09, se imputó el contrato de locación de inmueble registrado bajo el N° 4522, a la unidad de crédito N° 72 -Secretaría de Hacienda y Finanzas-, lo que implica la transgresión a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3449, por la que se aprobó el Presupuesto Ejercicio 2009, en lo referido al Anexo I -Desagregación presupuestaria conforme a la matriz de gasto- Parte A -Desagregación por Jurisdicción, responsable y servicio público, en virtud de que para el responsable presupuestario 'Secretaría de Hacienda y Finanzas', no está contemplado dentro de los servicios públicos asignados, al servicio de locación de inmuebles destinados a la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que teniendo presente que la designación del Auditor Fiscal destinado a llevar a adelante la investigación, conforme lo previsto por la Resolución Plenaria N° 71/02 de procedimiento para el desarrollo de investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas, constituye una atribución del señor Vocal de Auditoría, en opinión del CPN Luis Alberto CABALLERO, corresponde confirmar la designación y el obrar de la CPN María Fernanda COHELO como responsable de la investigación llevada a cabo en el marco del expediente N° 54, año 2009, del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA SRA. GLADYS FERRARO POR PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN ALQUILER LOCAL PARA DIREC. MEDIACION MUNIC. USHUAIA".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que corresponde habilitar la feria administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 180/09, a efectos de notificar el presente acto administrativo.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos 12, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Advertir al Secretario de Hacienda y Finanzas y a la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos que para futuros casos deberán abstenerse de efectuar contrataciones sin un instrumento que las sustente y transgrediendo lo reglado en los artículos 97, 99 y 100 de la Ley provincial N° 141, haciéndoles saber que la contumacia o reiteración de dicho incumplimiento podría determinar el agravamiento de la sanción aplicable hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) de su remuneración.

ARTICULO 2º.- Aplicar la sanción de multa a la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, señora Norma MANSILLA, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, correspondiente al cargo que ostentaba al momento de su intervención en las actuaciones que dieran motivo a la sanción, con fundamento en haberse constatado el apartamiento a lo previsto en los artículos 97, 99 y 100 la Ley provincial N° 141, aplicable a la Administración Pública Municipal en virtud de lo normado en su artículo 1º, por los motivos expuestos en los considerandos y en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

ARTICULO 3º.- Aplicar la sanción de multa al señor Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gustavo Oscar ZAMORA, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta, descontadas las asignaciones familiares, correspondiente al cargo que ostentaba al momento de su intervención en las actuaciones que dieran motivo a la sanción, con fundamento en haberse constatado el apartamiento a lo previsto en los artículos 12, 13, 14, 18 y 19 de la Ley territorial N° 6 y su Decreto reglamentario N° 292/72; a los artículos 97, 99 y 100 la Ley provincial N° 141, aplicable a la Administración Pública Municipal en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

virtud de lo normado en su artículo 1º; a los artículos 175 y 179 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; a la Ordenanza Municipal N° 3308 y a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3449, por los motivos expuestos en los considerandos y en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

ARTICULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal donde prestan servicios los sancionados, a fin de que en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, remita copia certificada del recibo de haberes de los sancionados, correspondiente al cargo o función que desempeñaban al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueron multados.

ARTICULO 5º.- Recibida dicha información, dictar el acto administrativo que exteriorice el "quantum" de la sanción aplicada, en el que deberá darse cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

ARTICULO 6º.- Conforme lo establecido por el artículo 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente del registro del Tribunal de Cuentas con copia certificada del Informe Contable N° 819/09 Letra T.C.P-S.C., de los informes N° 856/09 y N° 867/09, del acto administrativo que resuelve la imposición de la sanción; del acto administrativo que la cuantifica, de los informes del área de personal de la jurisdicción donde prestan servicios los sancionados con sus recibos de haberes y toda la documentación vinculada a la sanción, dejando constancia de su extracción en el Expedientes del registro del T.C.P. N° 54/09 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente, disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, por el plazo de diez (10) días hábiles establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141.

ARTICULO 7º.- Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certificada del presente acto administrativo, al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que tome debida nota de las advertencias establecidas; haciéndose saber a la autoridad administrativa advertida que la reiteración en los hechos que les dieran origen, importará la aplicación de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 0001



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.

ARTICULO 8º.- Notificar en el organismo, al Secretario Contable, a la Prosecretaría Leal, y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 9º.- Notificar, con copia certificada de la presente y de los Informes N° 819/09, N° 856/09 y N° 867/09, a la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, señora Norma MANSILLA y al señor Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gustavo Oscar ZAMORA.

ARTICULO 10º.- Habilitar la feria administrativa dispuesta por Resolución Plenaria N° 180/09, a efectos de notificar el presente acto administrativo.

ARTICULO 11º.- Registrar, notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 0001 2010

CPN Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL COMISARIO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Adicción
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia